

## **BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN DE CAMEL**

### **PRIMERA.- Compañía Organizadora**

La compañía organizadora de Camel, es JT International Iberia S.L.U. (en adelante, "JTI").

JTI encarga la gestión y desarrollo de la actividad promocional a la agencia Momentum Madrid S.A. (en adelante, la "Agencia").

### **SEGUNDA.- Período Promocional**

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el período comprendido entre el 18 de enero del 2023 y el 27 de febrero del 2023, ambos inclusive, excluyendo festivos (en adelante, el "Período Promocional").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO.

### **TERCERA.- Finalidad**

La promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar la Familia Camel en todas sus referencias (cigarrillos y picadura), (en adelante, el "Producto Promocionado"), exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras.

### **CUARTA.- Ámbito territorial**

La promoción será válida en España peninsular e Islas Baleares y podrá encontrarse únicamente en todos aquellos puntos de venta adheridos a la misma.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a través de materiales promocionales e intervendrán agentes promocionales.

### **QUINTA.- Gratuidad**

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

### **SEXTA.- Legitimación para participar**

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas que, siendo fumadoras, residentes en España peninsular e Islas Baleares y mayores de 18 años adquieran, durante el Período Promocional, el Producto Promocionado.

No podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la promoción (incluido el equipo de promotores

y embajadores de marca). Tampoco podrán participar en la promoción los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

### **SÉPTIMA.- Mecánica promocional y premios**

Todos aquellos consumidores que, durante el Período Promocional, adquieran al menos una unidad de alguno de los Productos Promocionados, podrán participar a través de la Tablet de los agentes promocionales en un sorteo aleatorio instantáneo de 3.000 barras de sonido.

#### Distribución de premios

- La promoción cuenta con 3000 momentos ganadores, entre el 18 de enero y el 27 de febrero de 2023, distribuidos de la siguiente manera:
  - 2 momentos ganadores por acción, en aquellas desarrolladas entre el 18 de enero y el 25 de enero, que estén cargadas en el sistema el cada domingo, y con stock suficiente del regalo en la azafata.
  - 1 momento ganador por acción, en aquellas acciones desarrolladas desde el 26 de enero de 2023, que estén cargadas el domingo anterior a su realización, y cuya azafata tenga stock suficiente del regalo.

Los momentos ganadores serán seleccionados de forma anónima y absolutamente aleatoria por medios electrónicos, a través de una herramienta informática desarrollada por la agencia para tal fin. Los criterios de definición de esta herramienta informática serán depositados ante Notario al mismo tiempo que las presentes bases legales.

JTI declina cualquier responsabilidad por problemas de cualquier naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a prestadores de servicios intermediarios o terceros.

Los premios son personales e intransferibles, por lo que no podrán ser objeto de cambio, alteración, compensación o cesión a terceros.

Los ganadores tendrán derecho a renunciar a los premios o regalos ganados; sin embargo, no podrán en ningún caso canjearlos por otros premios o regalos distintos o por su importe en metálico.

El premio le será entregado al ganador en el mismo momento que el consumidor se define como tal.

### **OCTAVA.- Consideraciones de carácter tributario**

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega del premio.

JTI se hará cargo, en estos casos, del importe correspondiente al ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre el valor de dicho premio. Sin embargo, corresponde a cada premiado incorporar tanto el valor del premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JTI advierte a los ganadores que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración podría suponer un incremento en los impuestos que tengan que pagar por IRPF.

#### **NOVENA.- Aceptación de las bases**

Se informa a los participantes que el simple hecho de participar en la presente promoción implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI. Las bases quedarán depositadas ante el Notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas.

Estas bases podrán ser consultadas también por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) en la siguiente dirección de Internet: [www.notariado.org](http://www.notariado.org).

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la promoción.

Igualmente JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la promoción, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre la mecánica y premios de la promoción, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.

